

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>1 de 76</b>

<b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	CONCURSO DE MERITOS CONTRATO DE CONSULTORIA
<b>PROCESO No.</b>	SG-CMA-003-2026
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE FACTIBILIDAD (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁRCEL PARA PERSONAS SINDICADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BAJO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA – APP, INCLUYENDO LA ESTRUCTURACIÓN, MODELACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN DEL MODELO FINANCIERO, LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, EL ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y PRESUPUESTAL, EL ANÁLISIS DE VALOR POR DINERO (VALUE FOR MONEY – VFM), EL COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO (CPP), Y LOS DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD INTEGRAL DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1508 DE 2012, LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA SENTENCIA SU-122 DE 2022.
<b>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:</b>	<a href="mailto:secretaria.general@cucuta.gov.co">secretaria.general@cucuta.gov.co</a>
<b>CONTRATANTE:</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECRETARIA GENERAL
<b>NIT:</b>	890.501.434-2
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2,900,000,000.00)
<b>PLAZO ESTIMADO:</b>	CINCO (05) MESES


 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>2 de 76</b>

## Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN .....	4
RECOMENDACIONES .....	7
1. INFORMACIÓN GENERAL.....	8
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN .....	8
1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO .....	9
1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) .....	10
1.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN .....	10
1.5. ALCANCE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA .....	10
1.6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
1.13. ENTREGABLES DE LA CONSULTORÍA .....	16
1.7. FORMA DE PAGO .....	22
1.8. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE .....	24
1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO .....	26
1.10. CAUSALES DE RECHAZO.....	26
1.11. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	27
1.12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES .....	28
1.13. COSTOS DE PARTICIPACIÓN .....	28
2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	28
2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	28
2.2. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE. ....	29
2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	30
2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS .....	30
2.5. INFORME DE EVALUACIÓN.....	30
2.6. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA .....	31
3. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.....	32
3.1. GENERALIDADES.....	32

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA Nº:</b>	<b>3 de 76</b>

3.2.	REQUISITOS HABILITANTES.....	33
3.3.	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS .....	42
3.3.1.	EXPERIENCIA HABILITANTE .....	42
3.3.2.	EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.....	43
3.4.	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL .....	44
3.4.1.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL .....	46
4.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.....	47
4.1.	PERSONAL CLAVE EVALUABLE .....	48
4.2.	FACTORES DE SOSTENIBILIDAD .....	49
4.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL .....	50
4.3.1.	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.....	50
4.3.2.	ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL .....	52
4.3.3.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.....	53
4.4.	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD .....	53
4.5.	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.....	54
4.6.	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.....	55
4.7.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	55
5.	OFERTA ECONÓMICA.....	57
6.	RIESGOS.....	58
6.1.	DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS .....	58
6.2.	RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.....	58
6.3.	RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE GOBIERNO .....	60
7.	GARANTÍAS .....	62
7.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	62
7.2.	GARANTÍAS DEL CONTRATO .....	63
8.	MINUTA DEL CONTRATO .....	66
9.	LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS .....	76

 <b>República de Colombia</b> LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VALEROSAS Y FIDELIS ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>4 de 76</b>

## INTRODUCCIÓN


La garantía efectiva de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad constituye uno de los desafíos estructurales más complejos y sensibles del Estado colombiano contemporáneo, particularmente frente a las condiciones históricas de hacinamiento, insuficiencia de infraestructura penitenciaria y carcelaria, limitaciones operativas institucionales y deficiencias en los sistemas de atención integral, custodia, tratamiento y resocialización de la población privada de la libertad.

La privación de la libertad, además de representar una medida legítima derivada del ejercicio del ius puniendi del Estado, impone a las autoridades públicas deberes reforzados de protección y garantía respecto de la dignidad humana, la integridad física y mental, la salubridad, la seguridad y las condiciones mínimas de habitabilidad de las personas sometidas a medidas de aseguramiento o condena. En consecuencia, el deber estatal no se agota en la custodia material de la población privada de la libertad, sino que comprende la obligación constitucional y legal de garantizar condiciones compatibles con los principios del Estado Social de Derecho, los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos y la finalidad resocializadora del sistema penitenciario y carcelario.

Diversos estudios técnicos, sanitarios, criminológicos y de salud pública han demostrado que las condiciones inadecuadas de reclusión generan impactos severos sobre la salud mental, la estabilidad emocional, la convivencia institucional y las posibilidades reales de reintegración social de la población privada de la libertad. Fenómenos como el hacinamiento, la insuficiencia de espacios dignos de alojamiento, la precariedad de servicios básicos, las limitaciones de atención psicosocial y la ausencia de infraestructura adecuada incrementan significativamente los riesgos asociados a violencia intracarcelaria, deterioro de la salud física y mental, consumo de sustancias psicoactivas, conflictividad institucional y reincidencia delictiva, profundizando escenarios de exclusión y vulnerabilidad social.

En Colombia, esta problemática ha sido reconocida de manera reiterada por la Corte Constitucional mediante múltiples pronunciamientos relacionados con el Estado de Cosas Inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario, declarado inicialmente desde la Sentencia T-153 de 1998 y reiterado posteriormente, entre otras, en las Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de 2022. Particularmente, en esta última providencia, el Alto Tribunal concluyó que persisten vulneraciones masivas, sistemáticas y generalizadas a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, especialmente en estaciones de policía, Unidades de Reacción Inmediata – URI, centros de detención transitoria y establecimientos con altos niveles de sobreocupación, evidenciando la necesidad urgente de adoptar medidas estructurales orientadas a superar la crisis penitenciaria y carcelaria del país.

La Corte Constitucional enfatizó que la problemática penitenciaria y carcelaria no puede entenderse exclusivamente como una responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC o de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, sino que involucra directamente a las entidades territoriales, especialmente respecto de la población sindicada cuya custodia, atención y garantía mínima de derechos corresponde legal y constitucionalmente a municipios,

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA Nº:</b>	<b>5 de 76</b>

distritos y departamentos, conforme a lo dispuesto en la Ley 65 de 1993 y sus modificaciones. En consecuencia, las entidades territoriales se encuentran obligadas a adoptar medidas progresivas, inmediatas y sostenibles destinadas a garantizar condiciones dignas de privación de la libertad para las personas bajo su responsabilidad.


En este contexto, el Municipio de San José de Cúcuta enfrenta una situación particularmente compleja derivada de factores sociales, económicos, demográficos y fronterizos que impactan directamente el comportamiento de la población privada de la libertad y generan una presión creciente sobre la capacidad institucional disponible para la atención de personas sindicadas. La insuficiencia de infraestructura adecuada, sumada a la ocupación prolongada de centros de detención transitoria no diseñados para permanencias extensas, ha generado escenarios críticos de sobreocupación, deterioro de condiciones de salubridad, afectación de la seguridad institucional y vulneración de derechos fundamentales, tanto para la población privada de la libertad como para las autoridades encargadas de su custodia.

Adicionalmente, la permanencia prolongada de personas sindicadas en estaciones de policía y demás centros transitorios de detención afecta de manera significativa la capacidad operativa de la Fuerza Pública y de las instituciones territoriales, toda vez que recursos humanos, logísticos y presupuestales destinados a funciones de seguridad ciudadana deben ser reorientados hacia labores permanentes de custodia y atención penitenciaria, generando impactos negativos sobre la capacidad institucional del ente territorial.

Bajo este escenario, la Administración Municipal debe adoptar soluciones estructurales, sostenibles y técnicamente viables que permitan avanzar en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y jurisprudenciales relacionadas con la garantía de condiciones dignas de reclusión para la población sindicada. Lo anterior no solamente desde una perspectiva de ampliación de infraestructura física, sino también desde un enfoque integral de atención institucional, intervención psicosocial, fortalecimiento de capacidades operativas y consolidación de mecanismos efectivos de resocialización y reintegración social.

Desde la perspectiva de política pública, la atención integral de personas privadas de la libertad exige modelos institucionales modernos que articulen componentes de infraestructura, salud mental, acompañamiento psicosocial, fortalecimiento familiar, formación para el trabajo, educación, cultura, convivencia y prevención de violencias, bajo criterios de dignidad humana, enfoque diferencial y sostenibilidad social. Las experiencias nacionales e internacionales han demostrado que los modelos penitenciarios centrados exclusivamente en la privación física de la libertad, sin componentes integrales de intervención social y resocialización, generan mayores índices de reincidencia y perpetúan fenómenos de exclusión y criminalidad.

En tal sentido, el presente proceso contractual responde a una necesidad pública cierta, objetiva, prioritaria y estructural asociada a la implementación de soluciones institucionales orientadas a fortalecer la capacidad territorial para garantizar condiciones dignas de atención y custodia de la población sindicada bajo responsabilidad del Municipio de San José de Cúcuta. La finalidad perseguida no se limita exclusivamente a la construcción de infraestructura física, sino que comprende la consolidación de un modelo integral de atención institucional que permita garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad, operación, atención psicosocial y resocialización.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>6 de 76</b>


En consecuencia, considerando la magnitud de la problemática identificada, las limitaciones presupuestales del ente territorial y la necesidad de adoptar mecanismos eficientes y sostenibles de financiación y gestión de infraestructura pública, resulta jurídicamente procedente, técnica y financieramente necesario, además de administrativa y socialmente conveniente para el Municipio de San José de Cúcuta, adelantar el proceso cuyo objeto consiste en “CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE FACTIBILIDAD (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁRCEL PARA PERSONAS SINDICADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BAJO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA – APP, INCLUYENDO LA ESTRUCTURACIÓN, MODELACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN DEL MODELO FINANCIERO, LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, EL ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y PRESUPUESTAL, EL ANÁLISIS DE VALOR POR DINERO (VALUE FOR MONEY – VFM), EL COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO (CPP), Y LOS DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD INTEGRAL DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1508 DE 2012, LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA SENTENCIA SU-122 DE 2022.”.

La estructuración de este proyecto bajo esquema de Asociación Público Privada – APP se presenta como una alternativa estratégica de gestión pública orientada a evaluar la viabilidad técnica, jurídica, financiera y operativa de una solución de infraestructura penitenciaria moderna, funcional y sostenible, permitiendo vincular capacidades técnicas, financieras, tecnológicas y operativas del sector privado en el desarrollo de proyectos públicos de alta complejidad. Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que las inversiones requeridas para el diseño, construcción, dotación, operación y mantenimiento de infraestructura penitenciaria especializada superan ampliamente las capacidades ordinarias de financiación del ente territorial mediante esquemas tradicionales de contratación pública.

En efecto, el modelo APP permite incorporar mecanismos modernos de estructuración financiera, asignación eficiente de riesgos, control de desempeño y sostenibilidad operativa, garantizando que riesgos asociados a sobrecostos, retrasos constructivos, fallas de diseño, deterioro prematuro de infraestructura y deficiencias operativas puedan ser gestionados por el actor que posea mayores capacidades técnicas y financieras para administrarlos eficientemente. Así mismo, este esquema contractual incorpora sistemas de remuneración condicionados al cumplimiento efectivo de indicadores de disponibilidad, calidad, mantenimiento y prestación del servicio, fortaleciendo la eficiencia administrativa, la protección del patrimonio público y la sostenibilidad fiscal de largo plazo.

De igual manera, la eventual implementación de una infraestructura penitenciaria bajo estándares APP permitiría incorporar lineamientos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, infraestructura penitenciaria, seguridad institucional, atención psicosocial y condiciones de resocialización, garantizando espacios adecuados para la permanencia digna de la población sindicada y fortaleciendo procesos institucionales de acompañamiento familiar, salud mental, formación ocupacional y reconstrucción de proyectos de vida.

En este sentido, el desarrollo de los estudios y diseños a nivel de factibilidad permitirá determinar, con soporte técnico especializado, la viabilidad integral del proyecto, incluyendo la evaluación de demanda, capacidad instalada requerida,


 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>7 de 76</b>

análisis urbanísticos, ambientales, jurídicos, financieros y operacionales, proyecciones de inversión, costos de operación y mantenimiento, sostenibilidad fiscal, estructuración de riesgos, esquemas de remuneración y análisis de Valor por Dinero (Value for Money – VfM), garantizando que cualquier decisión futura de inversión pública se adopte sobre criterios objetivos de eficiencia, sostenibilidad y conveniencia para el interés general.

Por consiguiente, el presente pliego de condiciones se estructura bajo los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia administrativa, sostenibilidad fiscal y pluralidad de oferentes, con el propósito de garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la administración municipal y para el cumplimiento efectivo de los fines constitucionales y legales asociados a la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad bajo responsabilidad territorial del Municipio de San José de Cúcuta.

## RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
1. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
2. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
4. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
5. Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.
6. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>8 de 76</b>


7. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
8. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), no se atenderán consultas telefónicas ni personales. EN CASOS DE INDISPONIBILIDAD DE PLATAFORMA DEL SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional [sec.gobierno@cucuta.gov.co](mailto:sec.gobierno@cucuta.gov.co); así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf).
9. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por LA SECRETARIA DE GENERAL MUNICIPAL que he leído EL COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
10. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
11. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACIÓN.

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial	Lugar de ejecución del Contrato
CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE FACTIBILIDAD (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN	CINCO( 05) MESES	DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2,900,000,000.00)	SAN JOSÉ DE CÚCUTA

 <b>República de Colombia</b> LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VALEROSAS Y VALENTOSAS	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>9 de 76</b>

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial	Lugar de ejecución del Contrato
FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁRCEL PARA PERSONAS SINDICADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BAJO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA – APP, INCLUYENDO LA ESTRUCTURACIÓN, MODELACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN DEL MODELO FINANCIERO, LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, EL ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y PRESUPUESTAL, EL ANÁLISIS DE VALOR POR DINERO (VALUE FOR MONEY – VFM), EL COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO (CPP), Y LOS DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD INTEGRAL DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1508 DE 2012, LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA SENTENCIA SU-122 DE 2022.			


## 1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación únicamente a través de la plataforma electrónica de SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Para los procesos de selección que adelante EL MUNICIPIO a través de la plataforma electrónica de SECOP II de Colombia Compra Eficiente y en los términos establecidos para ello, solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma. No se admitirá documentación escrita radicada en la sede de EL MUNICIPIO.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma electrónica de SECOP II, deberá atenderse todos los requisitos establecidos por el documento de - Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II vigente, para lo cual EL MUNICIPIO pone a disposición el siguiente correo: [secretaria.general@cucuta.gov.co](mailto:secretaria.general@cucuta.gov.co). El no cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el protocolo mencionado anteriormente dará lugar a la no validación de los documentos que se pretendan hacer valer.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>10 de 76</b>

### 1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El proceso objeto del Proceso de Contratación, correspondiente al estudio de factibilidad y la estructuración del modelo de asociación público privada (APP), está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [80] en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80 10 16 01	GERENCIA DE PROYECTOS / ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS


### 1.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
00 007820	2.3.2.02.02.008	15 de mayo de 2026	\$2,900,000,000
VALOR PARA CONTRATAR: DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS (\$ 2.900'000.000)			\$2,900,000,000

### 1.5. ALCANCE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE FACTIBILIDAD (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁRCEL PARA PERSONAS SINDICADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BAJO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA – APP, INCLUYENDO LA ESTRUCTURACIÓN, MODELACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN DEL MODELO FINANCIERO, LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, EL ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y PRESUPUESTAL, EL ANÁLISIS DE VALOR POR DINERO (VALUE FOR MONEY – VFM), EL COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO (CPP), Y LOS DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD INTEGRAL DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1508 DE 2012, LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ASOCIACIONES

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>11 de 76</b>

PÚBLICO PRIVADAS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA SENTENCIA SU-122 DE 2022..

El mismo, se encuentra estructurado bajo las siguientes especificaciones técnicas descritas a continuación.

El ESTRUCTURADOR deberá desarrollar la etapa de factibilidad del proyecto de construcción de LA CÁRCEL DE SINDICADOS DE SA JOSÉ DE CÚCUTA.

Este estudio de factibilidad tiene como finalidad determinar la viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera para concesionar el proyecto mediante la metodología de una APP. Se podrá desarrollar por fases, dependiendo de la viabilidad económica, financiera, comercial y los recursos de la Alcaldía de San José de Cúcuta.


Este proyecto debe asegurar que la nueva edificación cumpla con los estándares requeridos para 1500 PPL y esté alineada con las necesidades operativas y estratégicas de la Alcaldía de San José de Cúcuta, como:

La presente consultoría comprende el desarrollo integral, articulado y multidisciplinario de los estudios, análisis especializados, diseños preliminares, evaluaciones técnicas y estructuración de factibilidad requeridos para determinar la viabilidad jurídica, técnica, urbanística, arquitectónica, ambiental, operativa, social y financiera del proyecto, garantizando que la alternativa propuesta responda de manera eficiente, sostenible y funcional a las necesidades institucionales de la entidad territorial y a las obligaciones constitucionales y legales relacionadas con la atención de la población privada de la libertad sindicada.


La consultoría deberá ejecutarse bajo un enfoque de planeación estratégica e integral, incorporando criterios de sostenibilidad fiscal, eficiencia operativa, racionalidad técnica, funcionalidad penitenciaria, seguridad institucional, articulación territorial, protección de derechos humanos, eficiencia energética, sostenibilidad ambiental y optimización de recursos públicos, conforme a los lineamientos técnicos aplicables a infraestructura penitenciaria especializada y a la normativa vigente en materia de estructuración de proyectos públicos y Asociaciones Público Privadas – APP.

El desarrollo de los estudios y diseños deberá permitir a la entidad territorial contar con insumos técnicos, jurídicos y financieros suficientes para soportar la toma de decisiones relacionadas con la futura implementación del proyecto, su sostenibilidad operativa y fiscal, así como la eventual estructuración de un esquema APP para su diseño, construcción, dotación, operación y mantenimiento.


En consecuencia, el CONSULTOR deberá desarrollar, coordinar y entregar, como mínimo, los siguientes componentes técnicos y productos especializados:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>12 de 76</b>


ITEM	COMPONENTE / ENTREGABLE	ALCANCE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA CONSULTORÍA	PRODUCTOS Y DOCUMENTOS MÍNIMOS A ENTREGAR	RESULTADO ESPERADO
1	Diagnóstico Integral y Levantamiento de Información	Desarrollo de un diagnóstico técnico, funcional, operativo, territorial e institucional orientado a identificar las necesidades, restricciones, oportunidades y condicionantes para la estructuración del proyecto de infraestructura penitenciaria para población sindicada. El componente deberá integrar análisis de demanda, necesidades operacionales, condiciones urbanas, accesibilidad, servicios públicos, requerimientos institucionales y evaluación preliminar de alternativas de implantación y desarrollo.	Documento diagnóstico integral; análisis de demanda actual y proyectada; matrices de necesidades; caracterización funcional y operativa; análisis territorial y urbano; evaluación preliminar de alternativas; identificación de actores institucionales; conclusiones y recomendaciones técnicas.	Determinar las condiciones base para la formulación y estructuración integral del proyecto, garantizando comprensión técnica del problema público y viabilidad preliminar del proyecto.
2	Viabilidad Urbanística: Análisis Normativo, Urbanístico y Gestión de Permisos	Revisión integral del marco normativo, urbanístico, ambiental, territorial y regulatorio aplicable al proyecto, verificando la compatibilidad jurídica y urbanística del predio y de la alternativa de implantación propuesta.	Informe normativo y urbanístico; análisis POT; matriz regulatoria; matriz de trámites y permisos; identificación de restricciones; análisis de riesgos regulatorios; hoja de ruta de licenciamiento y permisos.	Garantizar la viabilidad jurídica, urbanística y administrativa del proyecto, minimizando riesgos regulatorios y restricciones futuras.
3	Estudios Integrales de Factibilidad	Desarrollo de estudios técnicos, funcionales, operativos, ambientales, sociales y económicos orientados a determinar la viabilidad integral del proyecto y la alternativa más eficiente de implementación.	Estudio integral de factibilidad; análisis de capacidad instalada; evaluación de alternativas; evaluación preliminar de impactos; análisis de sostenibilidad; evaluación de costos de inversión, operación y mantenimiento; conclusiones y recomendaciones especializadas.	Definir la viabilidad técnica, jurídica, financiera, funcional y operativa del proyecto bajo criterios de sostenibilidad institucional y eficiencia pública.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>13 de 76</b>


ITEM	COMPONENTE / ENTREGABLE	ALCANCE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA CONSULTORÍA	PRODUCTOS Y DOCUMENTOS MÍNIMOS A ENTREGAR	RESULTADO ESPERADO
4.	Levantamiento Topográfico y Georreferenciación a nivel de Factibilidad (Fase II)	Desarrollo de levantamiento topográfico georreferenciado de precisión para soportar técnicamente el diseño y localización del proyecto.	Levantamiento planimétrico y altimétrico; curvas de nivel; perfiles longitudinales y transversales; MDT; nube de puntos; memorias topográficas; planos CAD/GIS; georreferenciación MAGNA-SIRGAS; registro fotográfico e informe técnico.	Obtener información topográfica oficial a nivel de factibilidad para el desarrollo coordinado de las especialidades técnicas del proyecto.
5.	Estudios Geotécnicos y de Suelos a nivel de Factibilidad (Fase II)	Los estudios se desarrollarán a nivel de factibilidad tomando como referencia la normatividad estipulada en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1997 y Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 respectivamente) con el fin de realizar la caracterización física, mecánica y sísmica del subsuelo para definir condiciones de cimentación y estabilidad de la infraestructura proyectada.	Sondeos; perforaciones; ensayos de laboratorio; perfil estratigráfico; capacidad portante; nivel freático; análisis sísmico local; recomendaciones geotécnicas; memorias de cálculo; informe técnico especializado.	Establecer conclusiones, recomendaciones y limitaciones del estudio en fase de Factibilidad de las condiciones técnicas de estabilidad y soporte estructural para el desarrollo seguro del proyecto.
6.	Estudios y Diseños Arquitectónicos a nivel de Factibilidad (Fase II)	Desarrollo del anteproyecto arquitectónico integral bajo criterios de seguridad penitenciaria, funcionalidad institucional, eficiencia operativa, dignidad humana y sostenibilidad.	Programa arquitectónico; implantación; plantas; cortes; fachadas; cubiertas; cuadros de áreas; detalles arquitectónicos; renders; videorrecorridos; modelos BIM/CAD; memoria descriptiva y especificaciones arquitectónicas.	Definir la solución arquitectónica preliminar del establecimiento penitenciario y su organización funcional integral.
7.	Diseño Urbanístico y Paisajístico a nivel de Factibilidad (Fase II)	Formulación del diseño urbanístico y paisajístico del proyecto, garantizando integración territorial, funcionalidad urbana y sostenibilidad ambiental.	Diseño urbanístico; circulaciones; accesos; tratamiento paisajístico; perfiles urbanos; cortes; renders; memoria urbanística y normativa.	Integrar adecuadamente la infraestructura al entorno urbano y territorial.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>14 de 76</b>

ITEM	COMPONENTE / ENTREGABLE	ALCANCE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA CONSULTORÍA	PRODUCTOS Y DOCUMENTOS MÍNIMOS A ENTREGAR	RESULTADO ESPERADO
8	Diseños Estructurales a nivel de Factibilidad (Fase II)	Desarrollo del predimensionamiento y modelación estructural preliminar conforme a condiciones sísmicas y geotécnicas del proyecto.	Modelación estructural; análisis sísmico; diseño conceptual de cimentaciones; vigas; columnas; placas; estructuras metálicas; memorias de cálculo; planos estructurales y recomendaciones técnicas.	Garantizar viabilidad estructural y comportamiento sísmico adecuado de la infraestructura.
9	Análisis de Vulnerabilidad ante amenazas de inundación, remoción en masa a nivel de Factibilidad (Fase II)	Realizar el análisis integral de amenazas y vulnerabilidad del área de influencia del proyecto frente a fenómenos de inundación, avenidas torrenciales, erosión y movimientos en masa, mediante estudios hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos y geomorfológicos, con el fin de identificar niveles de riesgo y definir las obras y medidas de mitigación requeridas para garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad del proyecto.	Análisis de Vulnerabilidad ante amenazas de inundación, remoción en masa, informe técnico, Planos de obras de mitigación y recomendaciones técnicas.	Identificar y evaluar técnica de las amenazas naturales que puedan afectar el proyecto, determinando los niveles de vulnerabilidad y riesgo existentes.  Diseño conceptual o de factibilidad de obras de mitigación y estabilización.
10	Diseños Eléctricos, Tecnológicos y Seguridad Electrónica a nivel de Factibilidad (Fase II)	Diseño preliminar de sistemas eléctricos, tecnológicos y de seguridad institucional requeridos para la operación del establecimiento penitenciario.	Redes eléctricas; cuadros de carga; iluminación; voz y datos; CCTV; detección de incendios; respaldo eléctrico; diagramas unifilares; memorias técnicas y estudio fotométrico.	Definir condiciones técnicas de operación eléctrica y tecnológica del proyecto.
11	Diseños Hidrosanitarios y Red Contra incendios a nivel de Factibilidad (Fase II)	Diseño conceptual y técnico de redes hidráulicas, sanitarias, pluviales y sistemas de protección contra incendios.	Redes hidráulicas y sanitarias; sistemas de drenaje; isométricos; acometidas; redes contra incendios; sistemas de bombeo; memorias hidráulicas; especificaciones técnicas y planos generales.	Garantizar viabilidad hidráulica, sanitaria y de seguridad contra incendios de la infraestructura.
12	Diseño de Red de Gas a nivel de Factibilidad (Fase II)	Diseño conceptual de redes internas y acometidas de gas para operación institucional.	Redes internas; acometidas; isométricos; memorias	Definir condiciones de suministro y seguridad del sistema de gas institucional.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>15 de 76</b>

ITEM	COMPONENTE / ENTREGABLE	ALCANCE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA CONSULTORÍA	PRODUCTOS Y DOCUMENTOS MÍNIMOS A ENTREGAR	RESULTADO ESPERADO
			técnicas; especificaciones y planos de distribución.	
13	Diseño de Ventilación Mecánica y Aire Acondicionado a nivel de Factibilidad (Fase II)	Desarrollo de estudios preliminares de climatización, ventilación y confort ambiental del proyecto.	Diseño HVAC; ventilación mecánica; cuadros de carga; memorias de cálculo; planos por niveles; estrategias bioclimáticas y eficiencia energética.	Garantizar condiciones adecuadas de confort térmico y eficiencia energética.
14	Diseño Geométrico de Vías y Pavimentos a nivel de Factibilidad (Fase II)	Diseño preliminar de accesos, circulaciones, parqueaderos, andenes y estructuras de pavimento del proyecto.	Diseño geométrico vial; perfiles; secciones; estructura de pavimentos; drenajes; señalización; estudio de tránsito; memorias de cálculo y especificaciones técnicas.	Garantizar accesibilidad y funcionalidad vial integral del proyecto.
15	Presupuesto, Especificaciones Técnicas y Programación a nivel de Factibilidad (Fase II)	Elaboración de presupuesto integral, especificaciones técnicas, APU y programación general del proyecto.	Presupuesto general; APU; cantidades de obra; AIU; cronograma; flujo de fondos; costos de licencias; especificaciones técnicas; presupuesto SST e interventoría.	Determinar costos, tiempos y condiciones técnicas de ejecución del proyecto.
16	Estudio de factibilidad jurídica	Realizar la debida diligencia legal del proyecto, incluido el diseño de la transacción contractual aplicable y su viabilidad jurídica, la Implementación de la estructura de transacción, y la elaboración de todos los documentos necesarios para la implementación del proyecto, incluidos pliegos de condiciones, minutas de los contratos de APP e Interventoría junto con sus apéndices técnicos requeridos.	Debida diligencia jurídica, diseño de la transacción y viabilidad jurídica del proyecto, elaboración de los documentos necesarios para la implementación del proyecto.	Determinar y estructurar los documentos necesarios para el desarrollo de la APP por iniciativa pública, incluidos los pliegos de condiciones para los procesos de selección y las diferentes minutas del proyecto, junto con sus apéndices y anexos
17	Estudio de evaluación y proyección del modelo financiero	Realizar los análisis correspondientes que permitan definir las condiciones financieras para la implementación del proyecto, incluyendo la selección de la estructura de transacción más apropiada para el mismo, de tal manera	Identificación y análisis de alternativas de diseño de la transacción del proyecto, Modelo financiero, Proyecciones financieras y evaluación de escenarios,	Verificar mediante un análisis financieros realizados para la estructuración del proyecto, acompañado de los estudios y proyecciones realizadas,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>16 de 76</b>

ITEM	COMPONENTE / ENTREGABLE	ALCANCE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA CONSULTORÍA	PRODUCTOS Y DOCUMENTOS MÍNIMOS A ENTREGAR	RESULTADO ESPERADO
		<p>que se garantice su viabilidad financiera y la oportuna disponibilidad de los recursos necesarios para su ejecución, buscando que sea financiado en el mercado.</p> <p>También se incluye dentro del alcance a realizar la evaluación y diseño administración y cuantificación del impacto de los riesgos del proyecto, así como sus posibles mitigantes, y el acompañamiento en el proceso de selección y posterior adjudicación del Proyecto.</p>	<p>Análisis de la viabilidad financiera del proyecto, Tipificación, asignación, estimación y cuantificación de riesgos del proyecto.</p>	<p>junto con el modelo financiero; así como la alternativa de transacción y el análisis de la administración de riesgos del proyecto.</p>

## 1.6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO


El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo, Minuta del Contrato.

## 1.7. ENTREGABLES DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONSULTORÍA

El ESTRUCTURADOR/CONSULTOR deberá desarrollar y entregar la totalidad de los productos técnicos, jurídicos, financieros, urbanísticos, ambientales y operacionales requeridos para determinar la factibilidad integral del proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de la Cárcel para Sindicados del Municipio de San José de Cúcuta, conforme a los lineamientos técnicos expedidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Ministerio de Justicia y del Derecho, la USPEC, el INPEC y la normativa nacional vigente aplicable a infraestructura penitenciaria especializada.


Todos los estudios y diseños deberán desarrollarse en etapa de factibilidad, con un nivel de detalle suficiente que permita a la entidad territorial contar con información técnica, jurídica y financiera confiable para la toma de decisiones relacionadas con la viabilidad del proyecto y la eventual estructuración de una Asociación Público Privada – APP.

Los entregables deberán elaborarse de manera articulada e interdisciplinaria, garantizando coordinación técnica entre todas las especialidades, coherencia funcional del proyecto, compatibilidad normativa y trazabilidad de la información suministrada.


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>17 de 76</b>

Cada producto deberá entregarse en medio físico y digital editable, debidamente firmado por los profesionales responsables y avalado por el Director de la Consultoría.


No.	COMPONENTE / ENTREGABLE	ALCANCE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA	PRODUCTOS, DOCUMENTOS Y SOPORTES MÍNIMOS A ENTREGAR	NORMATIVIDAD Y REFERENCIAS TÉCNICAS
<b>1</b>	<b>JUSTIFICACIÓN LEGAL</b>			
1.1	Análisis Jurídico y Estructuración APP	Estructuración jurídica y contractual preliminar del proyecto bajo esquema APP.	Debida Diligencia Legal, Matriz normativa de fuentes y Usos, Matriz Legal de Riesgos, Estructura Transaccional, Proyecto de pliego de condiciones APP, Minuta Contrato de Concesión, Minuta Contrato Fiducia , Minuta Contrato Interventoría, Pliego de condiciones Interventoría, Análisis del sector Interventoría, análisis regulatorio; recomendaciones jurídicas.	Ley 1508 de 2012; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015.
<b>2</b>	<b>JUSTIFICACIÓN FINANCIERA</b>			
2.1	Estructuración Financiera y Modelo Financiero	Desarrollo de la estructuración financiera integral y evaluación de sostenibilidad del proyecto APP.	Estructuración Riesgos, Matriz de Riesgos, Estructura de la Transacción y Encargo Fiduciario, Informe Estructuración Financiera, Modelo Financiero y WACC, Manual Operativo del Modelo Financiero, Estudio de mercado (Análisis de modelos económicos, cualitativo, cuantitativo), Modelación Socioeconómica, Análisis VpD y CPP, Valoración Obligaciones Contingentes Presentación del componente, Estructura de Transacción Propuesta, Fuentes De Financiamiento, DEUDA SENIOR, EQUITY, SONDEO BANCABILIDAD DEL PROYECTO, Marco Fiscal de Mediano Plazo, INDICADORES AÑOS ANTERIORES, Gastos de funcionamiento – Ley 617 de 2000, Capacidad de endeudamiento Ley 358 de 1997, Sostenibilidad de la Deuda Ley 819 de 2003. INDICADORES PROYECTADOS, Gastos de funcionamiento – Ley 617 de 2000, Capacidad de endeudamiento Ley 358 de 1997, Sostenibilidad de la Deuda	Ley 1508 de 2012; Ley 819 de 2003; lineamientos DNP y CONPES APP.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>18 de 76</b>


No.	COMPONENTE / ENTREGABLE	ALCANCE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA	PRODUCTOS, DOCUMENTOS Y SOPORTES MÍNIMOS A ENTREGAR	NORMATIVIDAD Y REFERENCIAS TÉCNICAS
			<p>Ley 819 de 2003, Tasa de rentabilidad esperada del sector privado            COSTO DE LA DEUDA, COSTO DEL CAPITAL, Obtención de la Prima por Riesgo País, CÁLCULO DEL WACC            Análisis tributario, TRIBUTOS NACIONALES: Impuesto de Renta, Gravamen al movimiento financiero, TRIBUTOS MUNICIPALES, Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de Delineación Urbana.            Contribución Especial, Estampillas, Seguros.</p> <p>ETAPA PRE-OPERATIVA. Etapa de Pre-Construcción. Etapa de Construcción.            ETAPA OPERATIVA. Supuestos Modelo</p> <p>CAPITAL DE TRABAJO, DEPRECIACIÓN, ESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA., AMIGABLE COMPONEDOR, Funcionamiento modelo financiero, Supuestos MACROECONÓMICOS, PRODUCTO INTERNO BRUTO .</p> <p>Modelo financiero; CAPEX; OPEX; flujo de caja; escenarios financieros; análisis de rentabilidad; sostenibilidad fiscal; análisis de riesgos financieros; bancabilidad; Value for Money – VfM; Comparador Público Privado – CPP; proyecciones operacionales.</p>	
<b>3</b>	<b>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</b>			
3.1	Levantamiento Topográfico y Georreferenciación	Desarrollo del levantamiento topográfico integral del área de intervención y zonas de influencia del proyecto, incluyendo	Levantamiento planimétrico y altimétrico; curvas de nivel; perfiles longitudinales y transversales; MDT y MDS; nube de puntos; ortofotografías; carteras	Resolución IGAC 068 de 2005; MAGNA-SIRGAS; NSR-10;

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>19 de 76</b>

No.	COMPONENTE / ENTREGABLE	ALCANCE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA	PRODUCTOS, DOCUMENTOS Y SOPORTES MÍNIMOS A ENTREGAR	NORMATIVIDAD Y REFERENCIAS TÉCNICAS
		georreferenciación oficial, modelación del terreno y definición de condiciones físicas para la implantación de la infraestructura.	topográficas; memorias de cálculo; planos CAD/GIS; registro fotográfico; certificación de amarre IGAC; informe técnico consolidado; certificados de calibración de equipos; firmas y soportes profesionales.	normas IGAC aplicables.
3.2	Estudio de Factibilidad Geotécnica y de Suelos	Caracterización física, mecánica y sísmica del subsuelo para determinar la viabilidad de cimentación y estabilidad del proyecto.	Sondeos y perforaciones; ensayos de laboratorio; análisis granulométricos y de plasticidad; perfil estratigráfico; capacidad portante; nivel freático; análisis sísmico local; recomendaciones de cimentación; memorias de cálculo; informe geotécnico de nivel de factibilidad; registro fotográfico; recomendaciones para diseños estructurales e hidráulicos.	Ley 400 de 1997; NSR-10; Decreto 926 de 2010; normativa geotécnica vigente.
3.3	Informe de Viabilidad Urbanística ó Estudio técnico Normativo	Revisión integral del marco normativo, urbanístico, ambiental, territorial y regulatorio aplicable al proyecto, verificando la compatibilidad jurídica y urbanística del predio y de la alternativa de implantación propuesta.	Informe normativo y urbanístico; análisis POT; matriz regulatoria; matriz de trámites y permisos; identificación de restricciones; análisis de riesgos regulatorios; hoja de ruta de licenciamiento y permisos.	POT Municipal; normas urbanísticas;
3.4	Diseño Arquitectónico (Memoria Arquitectónica, Planos de Esquemas Básicos, Renders) a Fase II. Factibilidad	Elaboración del anteproyecto arquitectónico integral conforme a estándares funcionales, operacionales, penitenciarios, urbanísticos y de derechos humanos.	Programa arquitectónico; implantación; plantas arquitectónicas; cortes; fachadas; cubiertas; detalles constructivos; cuadros de áreas; renders; videorrecorridos; modelos BIM/CAD; memoria descriptiva; especificaciones arquitectónicas; coordinación interdisciplinaria.	NSR-10; POT Municipal; normas urbanísticas y de accesibilidad; lineamientos técnicos de infraestructura institucional.
3.5	Diseño Urbanístico y Paisajístico	Desarrollo del diseño urbanístico y paisajístico articulado con el entorno urbano y territorial.	Diseño urbanístico general; circulaciones; espacio público; tratamiento paisajístico; perfiles urbanos; cortes y alzados; renders; videorrecorridos; memoria urbanística y normativa.	POT Municipal; normas urbanísticas locales; lineamientos de espacio público y accesibilidad.
3.6	Análisis de Vulnerabilidad ante amenazas	Realizar el análisis integral de amenazas y vulnerabilidad del área de influencia del proyecto frente a fenómenos de inundación, avenidas	Análisis de Vulnerabilidad ante amenazas de inundación, remoción en masa, informe técnico, Planos de obras	NSR-10; Ley 400 de 1997, Ley 1523 de 2012, POMCA de la cuenca


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>20 de 76</b>

No.	COMPONENTE / ENTREGABLE	ALCANCE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA	PRODUCTOS, DOCUMENTOS Y SOPORTES MÍNIMOS A ENTREGAR	NORMATIVIDAD Y REFERENCIAS TÉCNICAS
	inundación, remoción en masa	torrenciales, erosión y movimientos en masa, mediante estudios hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos y geomorfológicos, con el fin de identificar niveles de riesgo y definir las obras y medidas de mitigación requeridas para garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad del proyecto.	de mitigación y recomendaciones técnicas.	correspondiente, POT Municipal; normas urbanísticas
3.7	Diseños Estructurales a Fase II. Factibilidad	Desarrollo de la modelación y diseño estructural preliminar del proyecto conforme a condiciones sísmicas y geotécnicas.	Modelación estructural; análisis sísmico; diseño de cimentaciones; vigas; columnas; placas; cubiertas; estructuras metálicas; memorias de cálculo; cartillas de despiece; planos estructurales; detalles constructivos; especificaciones técnicas.	NSR-10; Ley 400 de 1997; normativa estructural colombiana vigente.
3.8	Diseños Eléctricos, Voz, Datos y Seguridad Electrónica	Diseño integral de sistemas eléctricos, tecnológicos y de seguridad institucional.	Redes eléctricas; cuadros de carga; diagramas unifilares; iluminación interior y exterior; estudio fotométrico; voz y datos; CCTV; detección de incendios; apantallamiento; sistema fotovoltaico cuando aplique; memorias de cálculo; especificaciones técnicas.  Prediseño del punto de conexión	RETIE; RETILAP; NTC aplicables; reglamentos de operador de red.
3.9	Diseños Hidrosanitarios y Red Contra incendios	Diseño conceptual y técnico de redes hidráulicas, sanitarias, pluviales y sistemas contra incendio.	Redes hidráulicas y sanitarias; aguas lluvias; isométricos; red contraincendios; sistemas de bombeo; almacenamiento; acometidas; planos generales y de detalle; memorias hidráulicas; especificaciones técnicas; cantidades de obra; aprobaciones de servicios públicos. Prediseño del punto de conexión de red acueducto y punto de descarga pluvial y residual.	RAS; NTC 1500; NFPA; NSR-10; normativa de servicios públicos.
3.10	Diseño de Red de Gas	Diseño conceptual y técnico de redes de gas para operación institucional.	Diseño de redes internas y externas; acometidas; isométricos; planos de planta; detalles constructivos; memorias	Normativa técnica de gas combustible; reglamentos del operador de red;

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>21 de 76</b>

No.	COMPONENTE / ENTREGABLE	ALCANCE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA	PRODUCTOS, DOCUMENTOS Y SOPORTES MÍNIMOS A ENTREGAR	NORMATIVIDAD Y REFERENCIAS TÉCNICAS
			de cálculo; coordinación con servicios públicos; especificaciones técnicas.	RETIE cuando aplique.
3.11	Diseño de Clima, Ventilación Mecánica y Aire Acondicionado	Diseño preliminar de sistemas HVAC y acondicionamiento ambiental.	Diseño HVAC; cuadros de carga; ventilación mecánica; planos por niveles; detalles constructivos; parámetros de diseño; memorias de cálculo; especificaciones técnicas; eficiencia energética y confort térmico.	RETIE; ASHRAE; normas técnicas de climatización aplicables.
3.12	Diseño Geométrico de Vías y Pavimentos para vías de acceso	Diseño de accesos, vías internas, andenes, parqueaderos y estructuras de pavimento.	Diseño geométrico vial; perfiles y secciones; estructura de pavimentos; drenajes; señalización; estudio de tránsito; estudio hidrológico e hidráulico; memorias de cálculo; ensayos CBR y capacidad portante; especificaciones técnicas.	INVIAS; NSR-10; normas de tránsito y urbanismo aplicables.
3.13	Presupuesto, Especificaciones Técnicas y Programación	Estimación integral de costos, programación y estructuración presupuestal del proyecto.	Presupuesto general; APU; memorias de cantidades; AIU; factor prestacional; especificaciones técnicas; cronograma; flujo de fondos; costos de licencias; presupuesto SST; presupuesto ambiental; presupuesto de interventoría; análisis de recursos.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015; metodologías presupuestales aplicables.
3.14	Informe Final Integral de Factibilidad	Consolidación integral de todos los estudios, diseños, análisis y recomendaciones de la consultoría.	Documento final de factibilidad; conclusiones integrales; análisis técnico, jurídico y financiero; evaluación de viabilidad; riesgos y limitaciones; estrategia de implementación; anexos técnicos; archivos editables; firmas de especialistas responsables.	Decreto 1082 de 2015; Ley 80 de 1993; lineamientos de estructuración de proyectos públicos.

Todos los productos deberán entregarse en medio físico y digital editable, debidamente firmados por los profesionales responsables, acompañados de tarjetas profesionales, certificados de vigencia profesional, cartas de responsabilidad y demás soportes técnicos exigidos por la normativa colombiana aplicable a contratos de consultoría y concursos de méritos.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>22 de 76</b>

## 1.8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cúcuta, pagará el valor del contrato que resulte de la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, mediante actas parciales, de conformidad con los productos debidamente entregados a la entidad, previamente autorizadas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

Municipio de San José de Cúcuta

Los pagos derivados de la ejecución del contrato estarán sujetos a las retenciones, descuentos tributarios, estampillas y demás gravámenes aplicables conforme a la normatividad nacional, departamental y municipal vigente, especialmente las disposiciones tributarias del Municipio de San José de Cúcuta y del Departamento Norte de Santander.


En consecuencia, sobre cada cuenta de cobro, acta parcial, pago parcial o pago final que se tramite con ocasión de la ejecución contractual, la entidad efectuará los descuentos y retenciones legalmente procedentes, sin perjuicio de aquellos que llegaren a modificarse durante la vigencia del contrato por disposición legal o reglamentaria.

A continuación, se relacionan los principales descuentos aplicables:

TOTAL DESCUENTOS ESTIMADOS: 14,10%

Se aclara que los porcentajes anteriormente relacionados son de carácter informativo y podrán variar conforme a:

- La naturaleza jurídica del contratista.
- El régimen tributario aplicable.
- La calidad de responsable tributario.
- La fuente de financiación del contrato.
- Las exenciones o tratamientos tributarios especiales legalmente procedentes.
- Las modificaciones normativas expedidas con posterioridad al inicio del proceso contractual.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>23 de 76</b>

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Retención en la Fuente sobre Servicios – Persona Jurídica	3,50%
Estampilla Pro Adulto Mayor (Pro Ancianos)	2,00%
Estampilla Pro Cultura	1,00%
Retención Impuesto de Industria y Comercio – ICA	0,60%
Estampilla Pro Hospital Universitario Erasmo Meoz	2,00%
Estampilla IMRD	2,50%
Estampilla Justicia Familiar	2,00%
Estampilla Pro Desarrollo Científico	1,00%

Así mismo, será responsabilidad exclusiva del contratista verificar el impacto tributario, financiero y contable derivado de la ejecución contractual, incluyendo impuestos nacionales, departamentales y municipales, aportes parafiscales, contribuciones, tasas, retenciones y demás obligaciones fiscales aplicables.


La entidad territorial efectuará las retenciones y descuentos conforme a la normativa tributaria vigente al momento de realizar cada pago, razón por la cual el contratista deberá prever dentro de su propuesta económica todos los costos directos, indirectos, cargas tributarias y obligaciones financieras derivadas de la ejecución del contrato

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el Municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de San José de Cúcuta (NS) y asumir los costos adicionales por concepto de gastos tributarios.

Costo Variable se refiere al valor que será reconocido al consultor por lograr “colocar” el proyecto en el mercado, esto es lograr que el proceso de licitación resultado de la presente consultoría sea exitoso, entendiéndose como exitoso, que el proyecto de concesión sea adjudicado el proceso de selección.

El pago de comisiones asociadas al cierre de transacciones es una práctica común en diferentes sectores, incluyendo el de Infraestructura, y tiene como principal objetivo compartir el riesgo con el estructurador y generar incentivos para que este genere una estructura sólida que logre el éxito del proyecto.

En este sentido, en virtud del proceso de promoción, licitación, exitosa adjudicación, firma del Contrato de Concesión, bajo la modalidad de Asociación Público Privada derivado de la estructuración integral objeto de la Consultoría, se causará a favor del Consultor el derecho al reconocimiento, por parte del Concesionario Adjudicatario, de una Comisión de Éxito correspondiente a la suma de MIL MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE DE 2026 (\$1.000.000.000), Includido el Impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen. El reconocimiento y el pago de la comisión de éxito estarán condicionados a la adjudicación firma e inicio de la etapa de construcción del contrato de concesión bajo la modalidad de

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>24 de 76</b>

Asociación Público Privada, por lo tanto, en caso de que el proceso de selección para la vinculación de capital privado no sea exitoso o no se cumplan las condiciones establecidas, NO habrá lugar al pago de la Comisión de Éxito al Consultor. En ningún evento, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA será responsable ante el Consultor por la no realización del proyecto ni por la no finalización o culminación exitosa del mismo, cualquiera que sea su causa, incluyendo la no consecución de recursos de cupo APP en caso de que el proyecto las requiera. De esta manera, el único evento que causa la comisión de éxito será la adjudicación, suscripción del contrato de concesión, en los términos establecidos en la minuta de contrato de consultoría.

### 1.9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE


El presente proceso de selección, así como el contrato que de este se derive, se regirá por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022, la Ley 1508 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, así como por el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas, estudios previos y demás documentos que integren el proceso contractual.

La modalidad de selección aplicable corresponde al concurso de méritos, por cuanto el objeto contractual tiene naturaleza eminentemente consultiva, especializada e intelectual. No se trata de la adquisición ordinaria de bienes ni de la contratación de una obra material, sino de la elaboración de estudios y diseños a nivel de factibilidad, así como de la estructuración técnica, jurídica y financiera de un proyecto de alta complejidad institucional, orientado a determinar la viabilidad de una infraestructura carcelaria para población sindicada bajo esquema de Asociación Público Privada – APP.

En efecto, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores, incluyendo la contratación de estudios de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, asesorías técnicas, interventorías, gerencias de obra o de proyecto y, en general, aquellos encargos en los cuales predomine el componente intelectual sobre el precio. En el presente caso, el objeto contractual exige conocimientos especializados en estructuración de APP, modelación financiera, análisis de riesgos, derecho público, contratación estatal, ingeniería, arquitectura penitenciaria, urbanismo, estudios técnicos especializados y evaluación de sostenibilidad fiscal, razón por la cual la modalidad jurídicamente procedente es el concurso de méritos.

La escogencia de esta modalidad garantiza la observancia del principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que permite evaluar la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, metodología, equipo profesional y calidad de la propuesta, sin reducir la decisión contractual a una comparación meramente económica. En un proyecto de esta naturaleza, la calidad técnica de la estructuración resulta determinante para asegurar la viabilidad futura del proyecto, mitigar riesgos jurídicos, financieros y operativos, y proteger el interés público comprometido.

El uso de una modalidad distinta podría comprometer la adecuada planeación contractual y generar riesgos de selección indebida, especialmente si se otorgara prevalencia al menor precio sobre la capacidad técnica del consultor. La estructuración

 <b>República de Colombia</b>  <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>25 de 76</b>

defectuosa de una APP o de los estudios de factibilidad de una infraestructura carcelaria puede derivar en fallas de diseño, inviabilidad financiera, asignación inadecuada de riesgos, observaciones de los órganos de control, afectación de la sostenibilidad fiscal del ente territorial y retrasos en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en materia de garantía de derechos de la población privada de la libertad.

Desde el punto de vista normativo general, el proceso se sujetará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, selección objetiva, libre concurrencia, igualdad, moralidad administrativa y eficacia de la función pública. Estos principios orientan todas las etapas del proceso contractual, desde la estructuración de los estudios previos y la definición de requisitos habilitantes, hasta la evaluación de las propuestas, adjudicación, ejecución, supervisión y liquidación del contrato.


Así mismo, resultan aplicables las disposiciones de la Ley 1882 de 2018 en materia de fortalecimiento de la transparencia y reglas de subsanabilidad, así como las previsiones de la Ley 2195 de 2022 en materia de transparencia, prevención de la corrupción, integridad contractual y responsabilidad de los proponentes. En consecuencia, la entidad deberá verificar los antecedentes contractuales, sanciones, multas, cláusulas penales, inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y demás circunstancias que puedan incidir en la selección objetiva del consultor.

En relación con el componente específico de Asociación Público Privada, la consultoría deberá desarrollarse conforme al régimen previsto en la Ley 1508 de 2012 y sus normas reglamentarias, en tanto el objeto comprende la evaluación de factibilidad de un eventual esquema APP, la estructuración de riesgos, la definición del modelo financiero, la evaluación de alternativas de transacción, la identificación de fuentes de pago, la sostenibilidad fiscal, el análisis de valor por dinero y la preparación de los documentos necesarios para una eventual selección del inversionista privado.

Por la especialidad del objeto contractual, los criterios de evaluación deberán concentrarse en factores técnicos e intelectuales directamente relacionados con la calidad de la consultoría. En consecuencia, la entidad podrá valorar, entre otros aspectos, la experiencia específica del proponente en estructuración de proyectos APP o infraestructura pública compleja; la formación y experiencia del equipo clave; la metodología propuesta; el plan de trabajo; la comprensión del problema público; la estrategia de coordinación interdisciplinaria; el enfoque de gestión de riesgos; y la capacidad para producir estudios, diseños y documentos contractuales técnica y jurídicamente robustos.

La experiencia del personal clave deberá acreditar participación efectiva en proyectos de estructuración, consultoría especializada, diseños, estudios de factibilidad, modelación financiera, análisis jurídico contractual o gestión de proyectos de infraestructura pública. De igual manera, la formación académica superior en áreas como derecho público, contratación estatal, finanzas, ingeniería, arquitectura, urbanismo, estructuración de proyectos o gerencia de infraestructura podrá ser valorada como elemento que fortalece la idoneidad técnica del equipo consultor.

La metodología propuesta deberá demostrar una comprensión integral del proyecto, de sus riesgos y de las condiciones institucionales, jurídicas, técnicas y financieras que inciden en su viabilidad. En tal sentido, no bastará con una descripción genérica de actividades, sino que deberá evidenciar una ruta técnica clara para el desarrollo de los estudios, diseños, análisis

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>26 de 76</b>

de alternativas, estructuración financiera, matriz de riesgos, evaluación APP, recomendaciones de implementación y producción de entregables verificables.

En consecuencia, la modalidad de concurso de méritos resulta no solo jurídicamente procedente, sino necesaria y proporcional frente a la complejidad del objeto contractual. Su aplicación permite asegurar que la entidad seleccione un consultor altamente calificado, con capacidad técnica suficiente para estructurar un proyecto estratégico, mitigar riesgos de ejecución y aportar insumos confiables para la toma de decisiones públicas relacionadas con la futura construcción, operación y sostenibilidad de la Cárcel de Sindicados del Municipio de San José de Cúcuta.


#### 1.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado “condiciones” en la plataforma electrónica SECOP II.

#### 1.11. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva y además en los siguientes casos:

- a Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- b Cuando el proponente no subsane dentro del término de traslado o subsane de manera incorrecta o incompleta la información o documentación solicitada por la Entidad Contratante.
- c Cuando no cumpla con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- d Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- e Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.
- f Cuando el proponente no presente la oferta económica, o cuando el valor consignado en ella sea superior al valor total señalado en el Presupuesto Oficial.
- g Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- h Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta en el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta en el presente proceso individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>27 de 76</b>


- i Cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y/o porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional de SECOP II frente a lo señalado en el documento de conformación de la estructura plural.
- j Cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y dicha estructura no se registre en la plataforma SECOP II como estructura plural, o no registre sus integrantes con sus respectivos porcentajes de participación.
- k Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición fijadas por la Constitución o la Ley.
- l Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a la Entidad.
- m Cuando el proponente, o sus integrantes en el caso de Estructuras Plurales, presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- n Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentren en causal de disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- o Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros y / o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
- p Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- q Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- r Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo previsto en artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3° a través del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
- s En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

NOTA: El rechazo, en el caso de requisitos habilitantes, procederá una vez agotada la etapa de subsanabilidad, cuando ésta aplique y en los términos establecidos en la Ley y en los documentos que conforman el presente proceso de selección.

#### 1.12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

Además de las causales legales, la Entidad podrá declarar desierto el presente Concurso de Méritos

- A. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en la plataforma transaccional del SECOP II.
- B. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos, sus anexos y modificaciones.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>28 de 76</b>

C. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva.

### 1.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### 1.14. COSTOS DE PARTICIPACIÓN


Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. El municipio no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

## 2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### 2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato de Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
		<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>29 de 76</b>

competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.


La carta de presentación debe suscribirse con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo - Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

## **2.2. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.**

Los PROPONENTES al elaborar su propuesta, deben incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial y respecto de los aspectos técnicos, deben tener en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en esta convocatoria.

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los proponentes estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas es responsabilidad de ellos. La presentación de la propuesta implica que el proponente ha realizado el estudio y análisis de dicha información, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la entidad sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, que ha aceptado que esta convocatoria es completa, compatible y adecuada; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta necesarios para el debido cumplimiento del objeto contractual. En razón de ello, se entiende para todos los efectos que el proponente conoce y acepta los términos y condiciones planteados por la entidad.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., obtenga el proponente respecto de esta convocatoria, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida a la entidad.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>30 de 76</b>

### 2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

En el presente proceso, no se acepta la presentación de propuestas parciales, alternativas o complementarias.


La propuesta será irrevocable. En consecuencia, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause a la entidad; sin perjuicio del retiro antes del cierre.

### 2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por EL MUNICIPIO las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, EL MUNICIPIO debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de los datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

### 2.5. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje. En dicho período o fecha, los proponentes podrán

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
		<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA Nº:</b>	<b>31 de 76</b>

tener acceso a las propuestas para verificar y plantear observaciones al informe de evaluación, las cuales serán resueltas antes de la adjudicación.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas, la entidad dará respuesta dentro del plazo establecido en el cronograma.

Solo se tendrán como presentadas las observaciones que se hagan a través de los canales y dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que la entidad, pueda solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales deberán ser atendidas en el tiempo fijado para ello.

## **2.6. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta se presentará de manera directa a la entidad, debidamente suscrita, por el proponente (persona natural), el Representante Legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal), o apoderado, según el caso, en las condiciones previstas en esta convocatoria, dentro del plazo y en la plataforma de SECOP II.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal deberá ceñirse a lo establecido en ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe estar relacionado con el de la presente convocatoria.

En el momento en que exista incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continua la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.


La propuesta (técnica y económica) y todos sus anexos, deben contener la totalidad de los documentos legales exigidos, según lo estipulado en esta convocatoria.

La propuesta que carezca de firma no se tendrá en cuenta.

La propuesta presentada en dependencias distinta a la indicada en la convocatoria para su recepción, no se tendrá en cuenta.

Si se presentan propuestas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros solicitados.

El PROPONENTE debe diligenciar y presentar todos los formatos y anexos Obligatorios enunciados en este documento, los cuales hacen parte integral de esta convocatoria.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>32 de 76</b>

Las propuestas deberán tener una validez mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.

### 3. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN


Son los requisitos jurídicos, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de las disposiciones legales vigentes, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la Entidad, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de proponentes RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, y verificará la información adicional, que no se encuentre contemplada en el mencionado documento, mediante la presentación de los documentos requeridos de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la Entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

#### 3.1. GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP y lo dispuesto en este documento.
- En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de sus integrantes, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia, en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de consultoría y a la cuantía del presupuesto del presente Concurso de Méritos Abierto, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas que acrediten experiencia en los términos y porcentajes establecidos en el pliego de condiciones.
- En los casos de Estructuras Plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional se acreditarán a través del RUP y para los Proponentes o miembros de Estructura Plural no


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>33 de 76</b>

obligados a inscribirse en el RUP se deberá diligenciar del FORMATO 2, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

- Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes Técnicos se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia. De igual manera, los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes Técnicos a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades requeridas como experiencia. La información adicional relacionada con la experiencia requerida por la Entidad que no conste en el RUP podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.
- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional en las condiciones previstas en el pliego de condiciones a través del diligenciamiento del FORMATO 2, que contiene entre otras cosas la información sobre capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
- En el evento en que los auditores o revisores fiscales del Interesado o de cualquiera de sus miembros en las Figuras Asociativas no pudiesen suscribir el FORMATO 2, este deberá estar suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el responsable del área financiera o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Interesado o del miembro de la Figura Asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal Formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

### 3.2. REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>34 de 76</b>

### 3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Capacidad Jurídica, existencia y representación legal de los Oferentes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación en este Concurso de Méritos, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en los términos que se establecen a continuación.

El representante legal debe contar con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente Concurso de Méritos.

Para los proponentes (o sus Integrantes) de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de juntas de socios, estatutos, etc.). Adicionalmente, se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

#### **CARTA DE PRESENTACIÓN**


La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 2 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio de Cúcuta.

#### **DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.


 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>35 de 76</b>

- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.
- c) Cada integrante deberá tener dentro de su objeto social la capacidad para realizar actividades de estructuración jurídica, financiera, técnica y gerencia de proyectos.
- d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cúcuta e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.
- f) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Cúcuta lo autorice previamente y por escrito.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para esta subasta. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

### **MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>36 de 76</b>

firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.


Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

#### **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades iguales o similares a las que son objeto de este proceso. Se exigirá que la empresa esté constituida con 3 años o más de anterioridad a la fecha del cierre.

#### **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando se trate de personas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012. De igual manera acreditará su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de la Subasta Inversa. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables. La falta de acreditación de que

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA Nº:</b>	<b>37 de 76</b>

se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

### **FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas, no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

### **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

### **DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)**

Para participar en el proceso y de acuerdo a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Secretaría de Gobierno consultará y verificará, de la página Web [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co) del Ejército Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

### **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**


Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Gobierno consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

### **ANTECEDENTES FISCALES.**

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el párrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Gobierno consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

### **ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Gobierno consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>38 de 76</b>

antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

### **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS REDAM**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, los proponentes deberán acreditar el registro de deudores morosos alimentarios- REDAM, expedido por la entidad competente.

### **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018.**

Este debe ser dirigido a la entidad ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CÚCUTA con NIT 890501434-2.

### **PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.**


Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará.

### **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

### **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Todos los proponentes obligados a encontrarse inscritos en el RUP, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>39 de 76</b>

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.
- En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar el registro, cumpliendo con los requisitos aquí previstos

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes.


NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del mismo. El Municipio se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada, conforme a la potestad verificadora.

### **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso. La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”, se establece que: “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma” Así las cosas, el proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por medio de:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>40 de 76</b>

2.Patrimonio autónomo,

3.Garantía Bancaria, la garantía que se expida y se entregue junto con la propuesta deberá indicar lo siguiente:

a. Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Cúcuta, NIT. 890.501.434-2 Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

b. Tomador/Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

-EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor del Municipio de Cúcuta – Secretaría de Gobierno, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso


-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, la Alcaldía de Cúcuta devolverá la garantía de seriedad de la oferta al proponente no seleccionado.

## **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

### **●PERSONAS JURÍDICAS:**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato correspondiente – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>41 de 76</b>

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**●PERSONAS NATURALES:**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**●PROPONENTES PLURALES:**


Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

**CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO DESCARGADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

La personal natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso descargado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>42 de 76</b>

De conformidad lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

### 3.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Respecto de los Requisitos Habilitantes Técnicos, se deben seguir las siguientes reglas:

**LÍDER.** Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designar un LÍDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. En caso de que el LÍDER de una figura asociativa sea una persona natural, éste deberá ser designado como representante legal de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia, en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de consultoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales acrediten experiencia en los términos y porcentajes establecidos en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de Estructuras Plurales conformadas tanto por miembros que no deban estar inscritos en el RUP como por miembros que deban estar inscritos en el RUP, con respecto a estos últimos la experiencia se acreditará a través del RUP, y para los primeros, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar la experiencia se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia. La información adicional, relacionada con la experiencia requerida por la Entidad que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.


De igual manera, para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente se podrá acreditar la experiencia a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades requeridas como experiencia.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este requisito

#### 3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, pero en el evento en que el proponente no la acredite hasta en el plazo máximo de subsanación, se le rechazará su propuesta.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la acreditación de la experiencia se realizará en los términos y condiciones que se indican en la plataforma transaccional a través del SECOP II y en el presente documento.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>  <b>Fecha: Agosto 2018</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>	
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>Subproceso</b>
		<b>PAGINA N°:</b> 43 de 76

Nº de Orden	Entidad Contratante	País en el que se celebró el contrato	Nº de Contrato o Referencia	Objeto y/o Alcance del contrato	% de participación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	Valor del contrato (2)
1								
2								
3								

<b>Valor Total de Contratos Aportados por el Líder</b>	<b>\$ 0</b>
--	-------------

La experiencia habilitante deberá acreditarse tal y como se menciona a continuación:


El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista como consultor o asesor en máximo tres (3) contratos los cuales deben cumplir con lo requerido, los cuales deberán acreditar las siguientes condiciones:

De los contratos acreditados como mínimo un (1) deben acreditar experiencia en la ejecución de Estructuración Jurídica, Gerencia de Proyectos y/o Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativas, para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y/o con entes de naturaleza privada y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales.

### 3.3.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

El Proponente debe acreditar la presentación de las hojas de vida y compromiso de trabajo del siguiente equipo de trabajo mínimo

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
Director del Proyecto.	Abogado, economista, ingeniero civil, industrial o de procesos con especialización en área afín a su profesión	10 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar la participación como gerente y/o director de proyectos en la estructuración de esquemas de Asociación Público Privado – APP, para proyectos de infraestructura social, que haya tenido como resultado la adjudicación de la APP.
Líder componente financiero.	Ingeniero, economista o profesional en finanzas, con especialización en área afín a su profesión	7 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar la participación como líder financiero en la estructuración de esquemas de Asociación Público Privado – APP para proyectos de infraestructura social, que haya tenido como resultado la adjudicación de la APP.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>44 de 76</b>

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
Líder componente técnico.	Ingeniero civil o arquitecto, con especialización en un área afín a su profesión	7 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar la participación como líder técnico en la estructuración de esquemas de Asociación Público Privado – APP para proyectos de infraestructura social, que haya tenido como resultado la adjudicación de la APP.
Líder componente jurídico.	Abogado	7 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar la participación como líder jurídico en la estructuración de esquemas de Asociación Público Privado – APP para proyectos de infraestructura social, que haya tenido como resultado la adjudicación de la APP.
Coordinación interinstitucional	Abogado o profesional en gobierno o en ciencias políticas, con especialización en el área de conocimiento	10 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar mínimo tres (3) años deben acreditarse en el sector público.


De igual forma, los oferentes deben presentar con su propuesta carta de compromiso en la que se obliga a tener a disposición de la entidad para la ejecución del contrato el siguiente personal en caso de adjudicación; al igual que la presentación de los documentos que acrediten la idoneidad, experiencia:

- Ingeniero Civil con énfasis en Geotecnia
- Ingeniero Civil con énfasis en Estructuras
- Arquitecto
- Ingeniero Civil con énfasis en diseño de sistema hidráulicos, sanitarios y red contra incendios
- Ingeniero Mecánico con énfasis en diseño de sistema de ventilación, extracción y aire acondicionado.
- Ingeniero Electricista o Electrónico
- Ingeniero de Telecomunicaciones / Sistemas
- Ingeniero Civil con énfasis en Diseño Geométrico

### 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 0.30$

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>45 de 76</b>

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0.70\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 1,00$
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 15 \%$
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 10 \%$
Patrimonio	-	$\geq 10 \text{ SMMLV } 2026$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$


Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos.

NOTA 3: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, EL MUNICIPIO, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.

Nota 4: a partir del nueve de abril (quinto día hábil del mes) los comerciantes que deseen participar en los procesos de contratación estatal durante el año 2026 han debido efectuar la inscripción o la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), en el año 2026, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>46 de 76</b>

la información contable vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2026 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En el presente periodo. Tener en cuenta que el Municipio de Cúcuta realizará la evaluación financiera de conformidad con lo preceptuado.

### **3.4.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

#### **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**


La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
- El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>47 de 76</b>

#### 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE


La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Personal Clave Evaluable	765
Factor de Sostenibilidad	10
Apoyo a la industria nacional	200
Vinculación de personas con discapacidad	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
Mipyme	2.5
Total	1000

Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas HÁBILES, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas veinte puntos (20) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>48 de 76</b>


#### 4.1. PERSONAL CLAVE EVALUABLE

EL MUNICIPIO calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas HÁBILES, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

La selección y evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes serán ponderadas con una calificación de máximo de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTOS (765), conforme a los siguientes criterios:


ROL	BAGAJE ACADÉMICO ADICIONAL	PUNTOS	EXPERIENCIA LABORAL	PUNTOS
Director del Proyecto	Maestría en áreas afines a su profesión.	40	10 años en actividades relacionadas con el sector público (vinculación o relación contractual)	20
	Doctorado en áreas afines a su profesión.	40	Haber liderado mínimo un proceso de estructuración de concesión mediante el mecanismo de APP de infraestructura social que haya sido adjudicado y contratado en Colombia.	20
Líder componente financiero	Maestría en áreas afines a su profesión.	40	10 años de experiencia profesional.	20
	Doctorado en áreas afines a su profesión.	40	Haber liderado el componente financiero de Mínimo un proceso de estructuración de concesión mediante el mecanismo de APP de infraestructura social que haya sido adjudicado y contratado en Colombia.	40
Líder componente técnico	Maestría en áreas afines a su profesión.	40	10 años de experiencia profesional.	20
	Doctorado en áreas afines a su profesión.	40	Haber liderado el componente técnico de mínimo un proceso de estructuración de concesión mediante el mecanismo de APP de infraestructura social que haya	45

 <b>República de Colombia</b> LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>49 de 76</b>

ROL	BAGAJE ACADÉMICO ADICIONAL	PUNTOS	EXPERIENCIA LABORAL	PUNTOS
			sido adjudicado y contratado en Colombia.	
Líder componente jurídico	Maestría en áreas afines a su profesión.	40	10 años de experiencia profesional.	20
	Doctorado en áreas afines a su profesión.	40	Haber liderado el componente jurídico en Mínimo un proceso de estructuración de concesión mediante el mecanismo de APP de infraestructura social que haya sido adjudicado y contratado en Colombia.	30
Integración de componentes	Abogado, arquitecto, ingeniero civil, industrial o de procesos con especialización en área afín a su profesión Maestría en áreas afines a su profesión.	20	10 años de experiencia profesional.	30
	Doctorado en áreas afines a su profesión.	40	Haber realizado la integración de los componentes de Mínimo un proceso de estructuración de concesión mediante el mecanismo de APP de infraestructura social que haya sido adjudicado y contratado en Colombia.	30
Coordinación interinstitucional	Especialización en áreas afines a su profesión.	50	3 años al mínimo requerido de experiencia en actividades relacionadas con el sector público (vinculación o relación contractual).	30
			2 años de la experiencia (básica o adicional) en una entidad territorial.	30

#### 4.2. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato– Factor de sostenibilidad, y se comprometa con los siguientes aspectos:

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>50 de 76</b>

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.
- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.
- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

#### 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL


Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<b>Concepto</b>	<b>Puntaje</b>
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	200
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

##### 4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>51 de 76</b>

colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.


En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

<b>No.</b>	<b>Composición del Proponente Plural</b>	<b>Regla de origen aplicable</b>	<b>Puntaje aplicable</b>
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>52 de 76</b>

#### 4.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta doscientos (200) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.


Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>53 de 76</b>

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

#### **4.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.


La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

#### **4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Entidad asignará veinte (20) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
		<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>54 de 76</b>

del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.


#### **4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>55 de 76</b>

#### 4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.


#### 4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de emprendimiento y empresa mujer. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>56 de 76</b>

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.


Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>57 de 76</b>

## 5. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado el “Formulario propuesta económica”, considerando la información del presente pliego de condiciones

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

Una vez evaluadas las propuestas se descartarán aquellas que se encuentren por encima del presupuesto oficial y aquellas que estén por debajo del 3% del presupuesto oficial.


$$0.97 \times P_o \leq P_i \leq P_o$$

Dónde:

P<sub>o</sub> = presupuesto oficial

P<sub>i</sub> = valor propuesto individual

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>58 de 76</b>

## 6. RIESGOS

La Legislación Contractual Colombiana define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, la Administración Municipal cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los consagrados en el documento denominado Análisis del Sector adjunto al presente proceso.

### 6.1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, EL MUNICIPIO no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.


### 6.2. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.


En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente– EL MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

- a) Variación de precios son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
- b) Calidad de los servicios son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los servicios, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>59 de 76</b>

- c) Falta de idoneidad del personal ocurre cuando un trabajador o cualquier persona vinculada al servicio, no ejecuta sus actividades conforme a los procesos.
- d) Equipo utilizado son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual.
- e) Programa de trabajo ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa, que puedan afectar la oportuna ejecución.
- f) Manejo socio-ambiental. Es la afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.
- g) Daños causados por terceros, o deterioro, en instalaciones ejecutadas y aún no recibidas: Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de las instalaciones, que aún no han sido recibidos por la Interventoría, o por falta de calidad de la misma.
- h) Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado.
- i) Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.
- j) Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.
- k) Hurto y vandalismo: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Secretaría de Gobierno.
- l) Condiciones climáticas adversas: Ocurre en los eventos climáticos extremos o atípicos, certificados por la autoridad competente, que superan las expectativas del ciclo hidrológico normal, y que generan retrasos y sobrecostos en la ejecución del contrato.
- m) Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.
- n) Daños a bienes ajenos y a terceros: Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
- o) Falta de coordinación interinstitucional: Ocurre cuando hay concurrencia de Gestiones ante diferentes entidades oficiales.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>60 de 76</b>

### 6.3. RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE GOBIERNO.


A partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:


1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que EL MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.
4. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las Modificaciones de estudios, diseños y especificaciones técnicas, así como la variación de cantidades.

Los riesgos se asignarán, tipificarán y estimarán dentro de la audiencia programada por la entidad de acuerdo a la cronología del proceso.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL; efectuó un análisis serio por parte de Estructurador Técnico, de los riesgos a los cuales puede verse expuesta la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación, en consecuencia de acuerdo a la metodología diseñada por la Entidad Nacional de Contratación Pública “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” en el “MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN” se requiere establecer la estructura de los riesgos que debe verse reflejada en el diseño de una Matriz en la cual se identifiquen plenamente los mismos desde su planeación hasta la liquidación el contrato.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>61 de 76</b>

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA
1	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Revisión y ajustes de los estudios previos y proyecto de inversión	1	1	2	bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	De haberse presentado más oferentes al proceso y quedando habilitados se celebrará contrato con el proponente que haya alcanzado el segundo puntaje de lo contrario la entidad iniciará un nuevo proceso de contratación. En todo caso se aplicarán las garantías necesarias al proponente que incumpla.	1	1	3	bajo
3	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	La entidad a través del funcionario designado para la supervisión o en dado caso de la interventoría del proyecto realizara el seguimiento constante al desarrollo del objeto contrato En todo caso la entidad hará efectivas las pólizas de cumplimiento exigidas en el proceso contractual	1	2	3	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación del plazo de ejecución	Mayor tiempo en duración del contrato	4	2	6	Alto	Contratista	Se realizarán los diferentes ajustes de acuerdo a la necesidad previa autorización del supervisor	3	2	4	medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Efectividad garantías del contrato	1	1	2	bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas.	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte de la Interventoría y/o supervisor	1	1	2	Bajo

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>62 de 76</b>

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA
7	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Alteraciones de las condiciones normales de convivencia social y de orden público, ocasionadas por grupos o personas interesadas en perturbar el normal desarrollo del proyecto.  Las condiciones anormales pueden generarse por disturbios, terrorismo, paros.	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades del proyecto.	2	4	6	Alto	Contratista /Entidad	Revisión de las partes de la situación actual y elaboración de posible plan de contingencia	1	1	2	Bajo
8	General	Externo	Pos contractual	Operacional	Inasistencia del contratista a liquidación o falta de acuerdo	Falta de liquidación bilateral	1	1	2	Bajo	Entidad	Liquidación unilateral del contrato	1	1	1	bajo


## 7. GARANTÍAS

### 7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>63 de 76</b>


<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
Clase	Póliza de Seriedad de la Oferta
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NIT 890.501.434-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</p>

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.


La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

## **7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>64 de 76</b>

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NIT 890.501.434-2		
<b>Amparos, vigencia y valores asegurados</b>			
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	MARCO JURÍDICO
Cumplimiento del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; Código Sustantivo del Trabajo.
Calidad del Servicio	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	El contratista deberá constituir póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con el propósito de amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones derivados de la ejecución contractual, incluyendo aquellos atribuibles a subcontratistas autorizados. El valor asegurado corresponderá a TRESCIENTOS (300) SMMLV, conforme a lo previsto para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. ASEGURADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y el CONTRATISTA. BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y los terceros afectados.	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

 <b>República de Colombia</b> LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FORTI VALEROSI 1915	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>65 de 76</b>

Característica	Condición
	No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</li> </ul>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA Nº:</b>	<b>66 de 76</b>

## 8. MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

\_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, quien en su calidad de Secretaria General del Municipio de San José de Cúcuta, según Decreto de nombramiento No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, acta de posesión No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del MUNICIPIO de San José de Cúcuta en adelante EL MUNICIPIO y xxxxxx identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, quien obra en nombre (del contratista), en adelante **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, con fundamento en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Gobierno del Municipio de San José de Cúcuta presentó el análisis de conveniencia, estudios y documentos previos, con el fin de contratar el servicio de consultoría para la estructuración de la factibilidad de la concesión por Asociación Público Privada de la Cárcel para sindicados de San José de Cúcuta. **2.** Que el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas complementarias o reglamentarias, así como por lo consignado en la propuesta presentada por el CONSULTOR, el estudio previo, el pliego de condiciones, anexos y demás documentos del proceso. **3.** Que el presente proceso de contratación fue publicado en etapa de estudios previos el día xxxxx, que fueron publicados los pliegos definitivos y el acto administrativo de inicio (número xxxx) el día xxxx y el certificado de disponibilidad presupuestal número xxx y resolución de adjudicación xxxx de 2024 **XX**. Que el representante legal del CONSULTOR manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad a la cual representa se hallan incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas. **XX**. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de consultoría, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** la estructuración de la factibilidad de la concesión por Asociación Público Privada de la Cárcel para sindicados de San José de Cúcuta. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato, y las previstas en los pliegos de condiciones, su propuesta y demás documentos que lo integran. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y por EL MUNICIPIO. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **3.** Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto de adjudicación del contrato, y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las gestiones necesarias para legalización del mismo. En caso de no hacerlo EL MUNICIPIO considera que ha desistido del proceso contractual y procederá conforme al Artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993. **4.** Constituir las garantías pactadas. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía,


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>67 de 76</b>

al Supervisor del contrato con el propósito de que tome las medidas necesarias para tal efecto. **6.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga de EL MUNICIPIO, ya que es de propiedad del mismo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato. **8.** Presentar los productos e informes requeridos, de manera oportuna y completa, de conformidad con lo establecido en el contrato. **9.** Dar aplicación a los formatos y al Sistema de Gestión de Calidad, al Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por EL MUNICIPIO. **10.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del MUNICIPIO.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Contratar el personal acreditado en el concurso de méritos sin cambios de ninguna clase salvo las aprobadas por el MUNICIPIO que deberán contar con idénticas calidades académicas y de experiencia así:


ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
Director del Proyecto.	Abogado, economista, ingeniero civil, industrial o de procesos con especialización en área afín a su profesión	10 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar la participación como gerente y/o director de proyectos en la estructuración de esquemas de Asociación Público Privado – APP, para proyectos de infraestructura social, que haya tenido como resultado la adjudicación de la APP.
Líder componente financiero.	Ingeniero, economista o profesional en finanzas, con especialización en área afín a su profesión	7 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar la participación como líder financiero en la estructuración de esquemas de Asociación Público Privado – APP para proyectos de infraestructura social, que haya tenido como resultado la adjudicación de la APP.
Líder componente técnico.	Ingeniero civil o arquitecto, con especialización en un área afín a su profesión	7 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar la participación como líder técnico en la estructuración de esquemas de Asociación Público Privado – APP para proyectos de infraestructura social, que haya tenido como resultado la adjudicación de la APP.
Líder componente jurídico.	Abogado	7 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar la participación como líder jurídico en la estructuración de esquemas de Asociación Público Privado – APP para proyectos de infraestructura social, que haya tenido como resultado la adjudicación de la APP.
Integración de componentes.	Abogado, arquitecto, ingeniero civil, industrial o de procesos con especialización en área afín a su profesión	7 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Ingeniero civil, industrial o de procesos o economista con maestría en área afín a la de su profesión.
Coordinación interinstitucional	Abogado o profesional en gobierno o en ciencias políticas, con especialización en el área de conocimiento	10 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar mínimo tres (3) años deben acreditarse en el sector público.

Más las características objeto de puntuación en el capítulo IV del presente pliego. **2. Acompañamiento institucional.** El consultor se compromete a realizar el acompañamiento AL MUNICIPIO, y especialmente a las entidades de aprobación (Secretaría de Planeación y Secretaría de Hacienda) para la obtención del Comparador Público Privado, la autorización de pasivos contingentes y la aprobación de


 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>68 de 76</b>

política de riesgos, hasta por el lapso de TRES MESES adicionales, Si EL MUNICIPIO supera este plazo, las partes convendrán el valor adicional mensual por el acompañamiento adicional. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del consultor. **CUARTA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** El CONSULTOR se obliga a presentar los siguientes informes y productos así:

<b>JUSTIFICACIÓN LEGAL</b>
Debida Diligencia Legal
Matriz normativa de fuentes y Usos
Proyecto de pliego de condiciones
Contrato de Concesión
Minuta Contrato Fiducia
Minuta Contrato Interventoría
Pliego de condiciones Interventoría
Análisis del sector Interventoría
<b>JUSTIFICACIÓN FINANCIERA</b>
Estructuración Riesgos
Matriz de Riesgos
Estructura de la Transacción y Encargo Fiduciario
Informe Estructuración Financiera
Modelo Financiero y WACC
Manual Operativo del Modelo Financiero
Estudio de mercado (Análisis de modelos económicos, cualitativo, cuantitativo)
Modelación Socioeconómica
Análisis VpD y CPP
Valoración Obligaciones Contingentes
Presentación del componente.
Estructura de Transacción Propuesta
Fuentes De Financiamiento
DEUDA SENIOR
EQUITY
SONDEO BANCABILIDAD DEL PROYECTO
Marco Fiscal de Mediano Plazo
INDICADORES AÑOS ANTERIORES
Gastos de funcionamiento – Ley 617 de 2000
Capacidad de endeudamiento Ley 358 de 1997
Sostenibilidad de la Deuda Ley 819 de 2003.
INDICADORES PROYECTADOS .
Gastos de funcionamiento – Ley 617 de 2000.
Capacidad de endeudamiento Ley 358 de 1997 .
Sostenibilidad de la Deuda Ley 819 de 2003.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA Nº:</b>	<b>69 de 76</b>

Tasa de rentabilidad esperada del sector privado
COSTO DE LA DEUDA.
COSTO DEL CAPITAL.23
Obtención de la Prima por Riesgo País
CÁLCULO DEL WACC
Análisis tributario
TRIBUTOS NACIONALES.
Impuesto de Renta
Gravamen al movimiento financiero
TRIBUTOS MUNICIPALES.
Impuesto Predial Unificado
Impuesto de Industria y Comercio:
Impuesto de Delineación Urbana.
Contribución Especial .
Estampillas
Seguros.
ETAPA PRE-OPERATIVA.
Etapa de Pre-Construcción.
Etapa de Construcción.
ETAPA OPERATIVA.
Supuestos Modelo
CAPITAL DE TRABAJO .
DEPRECIACIÓN.
ESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA.
AMIGABLE COMPONEDOR.
Funcionamiento modelo financiero
Supuestos MACROECONÓMICOS
PRODUCTO INTERNO BRUTO .
<b>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.</b>
Levantamiento Topográfico y Georreferenciación
Estudio de Factibilidad Geotécnica y de Suelos
Informe de Viabilidad Urbanística ó Estudio técnico Normativo
Diseño Arquitectónico (Memoria Arquitectónica, Planos de Esquemas Básicos, Renders) a Fase II. Factibilidad
Diseño Urbanístico y Paisajístico a Fase II. Factibilidad
Análisis de Vulnerabilidad ante amenazas de inundación, remoción en masa
Diseños Estructurales a Fase II. Factibilidad
Diseños Eléctricos, Voz, Datos y Seguridad Electrónica a Fase II. Factibilidad
Diseños Hidrosanitarios y Red Contra incendios a Fase II. Factibilidad
Diseño de Red de Gas a Fase II. Factibilidad
Diseño de Clima, Ventilación Mecánica y Aire Acondicionado a Fase II. Factibilidad
Estudio de Vías y Accesos
Presupuesto de Obras


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>70 de 76</b>

Plan de Obras
CAPEX
OPEX
Estimación y Presupuesto de Interventoría
Manual de Interventoría
Estimación y Presupuesto de Equipo de Supervisión de El MUNICIPIO
CronoCAPEX y CronoOPEX
<b>APÉNDICES TÉCNICOS</b>
Apéndice Técnico 1: Alcance
Apéndice Técnico 2: Especificaciones Técnicas
Apéndice Técnico 3: Indicadores de Servicio
Apéndice Técnico 4: Ambiental
Apéndice Técnico 5: Gestión de Redes
Apéndice Técnico 6: Operación
Apéndice Técnico 7: Plan de Obras
Apéndice Técnico 8: Social
Apéndice Técnico 9: Nutrición
Apéndice Técnico 10: Tencología
<b>OTROS TRABAJOS DEL COMPONENTE TÉCNICO</b>
Participación en la Matiz de Riesgos
Participación en el Estudio Socioeconómico
Interacción en el Modelo Financiero

**QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES contados a partir de la aprobación de las garantías establecidas en el presenta contrato, previo perfeccionamiento del contrato. **SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.900'000.000) incluido IVA y todos los impuestos vigentes y los costos directos e indirectos a que haya lugar. Más la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000) que le serán pagados a EL CONSULTOR por parte del concesionario adjudicatario. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONSULTOR el valor del contrato de acuerdo a cada entregable de la siguiente manera:


<b>Justificación legal</b>	<b>\$400'000.000</b>
<b>Justificación financiera</b>	<b>\$800'000.000</b>
<b>Justificación técnica.</b>	<b>\$1.700'000.000</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a. Entrega de los informes y productos de conformidad con lo establecido en el contrato. b. Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo. c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. d. Factura respectiva, si **EL CONSULTOR** está obligado a facturar. e. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán cancelados en la cuenta \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_, según la certificación aportada por el CONSULTOR, el cual reposa en la carpeta maestra del proceso de selección. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MUNICIPIO podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>71 de 76</b>


establecidos en la ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago se efectuará luego de la radicación en la Secretaría de Gobierno de los documentos requeridos para ello. **OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del (nombre y/o cargo de la persona que ejercerá la supervisión de acuerdo a lo señalado en el estudio previo) de EL MUNICIPIO o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de EL MUNICIPIO; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y las normas presupuestales municipales, junto con el manual de contratación de EL MUNICIPIO. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el CONSULTOR, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a EL MUNICIPIO informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. **5.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a EL CONSULTOR. **6.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar a la Secretaría de Gobierno de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia que deberá remitirse a (señalar el cargo de quien ejercerá la supervisión) y a EL MUNICIPIO. **DÉCIMA.- GARANTÍA:** El CONSULTOR se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles al perfeccionamiento del contrato a constituir a favor de EL MUNICIPIO, entidad identificada con NIT xxxxxxx, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONSULTOR, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato y que a continuación se enumeran:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NIT 890.501.434-2		
<b>Amparos, vigencia y valores asegurados</b>			
<b>AMPARO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>MARCO JURÍDICO</b>
Cumplimiento del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.3.1.7 y


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>72 de 76</b>

Característica	Condición		
	meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; Código Sustantivo del Trabajo.
Calidad del Servicio	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	El contratista deberá constituir póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con el propósito de amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones derivados de la ejecución contractual, incluyendo aquellos atribuibles a subcontratistas autorizados. El valor asegurado corresponderá a TRESCIENTOS (300) SMMLV, conforme a lo previsto para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. ASEGURADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y el CONTRATISTA. BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y los terceros afectados.	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</li> </ul>		


**PARÁGRAFO PRIMERO.** Sin necesidad de requerimiento previo de EL MUNICIPIO, EL CONSULTOR deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, EL CONSULTOR deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO.** La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener, además de lo estipulado por la normatividad vigente, lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>73 de 76</b>

1082 de 2015, especialmente lo relativo a los amparos que debe contener. En igual sentido también debe contar los cubrimientos estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. de la misma normatividad. **PARAGRAFO CUARTA:** El CONSULTOR se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Consultor se obliga a mantener indemne A EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Consultor mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Consultor asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y EL CONSULTOR, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONSULTOR, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al MUNICIPIO, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo EL MUNICIPIO a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** EL MUNICIPIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONSULTOR como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** EL CONSULTOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. En razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONSULTOR. **DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de autor sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, sobre los productos y resultados que realice el CONSULTOR, en virtud del presente contrato, se entienden transferidos por el CONSULTOR al MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONSULTOR, a título de apremio, EL MUNICIPIO podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>74 de 76</b>

del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por EL MUNICIPIO se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONSULTOR y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONSULTOR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** EL CONSULTOR se obliga para con EL MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONSULTOR autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** La mora o incumplimiento, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en el constituye compromiso irrevocable de pago a favor de EL MUNICIPIO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, proroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MUNICIPIO. EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente Contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL CONSULTOR declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONSULTOR:** Entre EL MUNICIPIO y EL CONSULTOR y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a EL CONSULTOR las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de EL CONSULTOR cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato. EL CONSULTOR actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
		<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>75 de 76</b>

de carácter laboral con EL MUNICIPIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social en favor de EL CONSULTOR. **VIGÉSIMA TERCERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **6.** Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **7.** Por las demás que existan en la Ley. **PARÁGRAFO.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MUNICIPIO se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos, igualmente a exigir al adjudicatario concesionario el pago de la comisión de éxito al consultor al momento de perfeccionamiento del contrato de concesión por APP. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo **2)** El análisis del Sector **3)** El pliego de condiciones y las adendas que modificaron el mismo. **4)** La propuesta presentada por EL CONSULTOR; **5)** La Resolución de adjudicación. **6)** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, **7)** El certificado de disponibilidad presupuestal, con su correspondiente registro presupuestal. **8)** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de concurso de méritos y del contrato.. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 219 del Decreto – Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción del presente contrato EL CONSULTOR deberá acreditar el pago de las obligaciones parafiscales, si corresponde, y el paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, legalizado con el Registro Presupuestal y para su ejecución requiere la aprobación por parte de EL MUNICIPIO de la garantía única o la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONSULTOR. **VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a realizar se ejecutarán en el municipio de San José de Cúcuta. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** EL MUNICIPIO recibirá notificaciones en la Calle xxxxx de Cúcuta. **EL CONSULTOR** en el correo electrónico \_\_\_\_\_ y en la siguiente dirección: \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_.

Para constancia se firma en Cúcuta, a los

**EL MUNICIPIO,**

**EL CONSULTOR,**

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha: Agosto 2018</b>	
		<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>Subproceso</b>	
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>76 de 76</b>

## 9. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

### 9.1. ANEXOS

- Anexo 1 – Pacto de Transparencia
- Anexo 2 – Minuta del Contrato
- Anexo 3 – Matriz de Riesgos

### 9.2. FORMATOS

- Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
- Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
- Formato 3 – Experiencia
- Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
- Formato 5 – Capacidad residual
- Formato 6 – Aceptación y compromiso de cumplimiento personal
- Formato 7 – Pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato 8 – Factor de calidad
- Formato 9 – Vinculación de personas con discapacidad
- Formato 10 – Puntaje de Industria Nacional.
- Formato 11 – Factores de desempate
- Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales
- Formato 13 – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.
- Formato 14 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
- Formato 15 – Acreditación de Mipyme

### 9.3. FORMULARIOS

- Formulario 1– Formulario de Oferta Económica